

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

133 Procedimiento ordinario 99/2013.

1140K0

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0501641

Procedimiento ordinario 99/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: BBVA Renting.

Procurador: Fulgencio Ginés Garay Pelegrín.

Demandado: Santiago Vicente Barainca Marcos, Antonio Gómez Sánchez, Landdiwell.

Doña María Fernández Torres, Secretaria Judicial de Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier,

Hago saber:

Sentencia

Juez que la dicta: Juez Andreu Martínez.

Fecha: 22 de diciembre de 2015.

Habiendo visto el presente juicio ordinario núm. 99/13 instado por el Procurador Sr. Garay Pelegrín, en nombre y representación acreditada de la mercantil BBVA Renting, S.A., contra la mercantil Landdiwell, S. L., en la persona de su representante legal D. Antonio Gómez Sánchez y contra D. Santiago Vicente Barainca Marcos como garante, declarados en rebeldía.

Fallo

Que por medio de la presente sentencia debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Garay Pelegrín, en nombre y representación acreditada de la mercantil BBVA Renting, S.A., contra la mercantil Landdiwell, S. L., en la persona de su representante legal D. Antonio Gómez Sánchez y contra D. Santiago Vicente Barainca Marcos y en consecuencia debo condenar y condeno a la mercantil Landdiwell, S. L., en la persona de su representante legal D. Antonio Gómez Sánchez y a D. Santiago Vicente Barainca Marcos, a abonar la cantidad de doce mil novecientos catorce euros con treinta y cuatro céntimos de euro (12.914,34 €), más los intereses conforme con el fundamento de derecho cuarto y costas del presente juicio.-

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número, de la entidad Banesto, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Juez. El/La Secretaria Judicial

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Antonio Gómez Sanchez, Landdiwell.

En San Javier, a 22 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.